



Municipalidad de Patagones
Honorable Concejo Deliberante
Patagonia Argentina

Carmen de Patagones, 22 de Junio de 2020.

Corresponde a Expediente 4084-610HCD/20

VISTO:

El Decreto N° 2.875/05 (texto según Decreto N° 436/15), reglamentario de la Ley N° 12539, prevé en su artículo 20 inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, ya sea que se inscriban en el ámbito público como en el privado;

Que, dichas violencias evidencian sistemas de relaciones desiguales de poder, que impiden la construcción de relaciones democráticas al interior de las diferentes organizaciones sociales que se sostienen en razones de género, lo cual se constituye en un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad;

Que, el aporte de los estudios de género, ha sido fundamental para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances;

Que, a su vez el género como categoría analítica amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+;

Que, las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (26.485), como "toda conducta, por acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres" y de LGTBI+;

Que, La Ley Nacional N° 26.485 amplía sentidos en relación al reconocimiento de los diferentes espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias por razones de género;

Que, de tal modo en el Artículo 5 de la mencionada ley se reconocen los distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica patrimonial y simbólica; mientras que en su artículo 6, se identifican las diferentes modalidades, entendidas como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley 27501) y la violencia política (modificatoria ley 27533);

Que, la Ley Provincial N° 12.569 de Protección contra la Violencia Familiar, establece por violencia familiar: "toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito";

Que, las Mesas Locales Intersectoriales son un espacio en donde se reúnen los representantes de las distintas instituciones u organismos vinculados a la problemática, con la finalidad de fijar y unificar pautas y acciones que les permitan trabajar articuladamente, interinstitucionalmente y con una mirada interdisciplinaria, para poder dar una respuesta integral a las personas que atraviesan situaciones de violencia de género;

Que, en el Partido de Patagones, la problemática de la violencia familiar y de las violencias por razones de género, constituyen una realidad cuyos índices por denuncia reflejan la magnitud del problema, que por su complejidad y multicausalidad, requiere de una respuesta articulada que surja a partir de un abordaje integral, interdisciplinario e interinstitucional;

Que, en la 6° Sesión Ordinaria del día 16-06-20, pasada a Cuarto intermedio para el día 19-06-20, se decidió modificar el artículo 1° del Despacho presentado por la Comisión de asuntos Legales.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Créase formalmente y ampliése la mesa local intersectorial contra la violencia familiar, la misma pasará a llamarse **"MESA LOCAL MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO"**.-

ARTÍCULO 2°: Será objetivo de la Mesa Multisectorial de prevención y abordaje de la violencia familiar y de las violencias por razones de género lograr un trabajo articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas y diseño de políticas públicas en relación al abordaje y la prevención de la violencia familiar, por razones de género, identidad de género y diversidad sexual.

ARTÍCULO 3°: Mesa Multisectorial estará conformada por todas las áreas del Municipio, concejales, Organismos Provinciales en el territorio, Organismos Nacionales, Organizaciones Políticas, Culturales, Sociales, ONG, Sindicatos y actores sociales, que propicien un entramado territorial de acción y una planificación estratégica colectiva que aborden directa o indirectamente en el ámbito del Distrito de Patagones.

ARTÍCULO 4°: La Mesa Local Multisectorial dictará su reglamento, estructura y agenda de trabajo, teniendo como premisa una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 5°: La Mesa Local Multisectorial de abordaje de la violencia familiar y por razones de género deberá contar con la cooperación de las áreas de prensa, HCD, Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo, para que la misma pueda funcionar correctamente.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6TA. SESION ORDINARIA DEL DÍA 17-06-2020 PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 19-06-2020. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO N° 3244.-
DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1033/2020.-